



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 138

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 FEB 2023

VISTO: El Memorandum Nº 287-2023/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 2544315 y Reg. Exp. Nº 1874481, el Informe Nº 323-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Nº 116-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación ciento treinta y seis (136) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

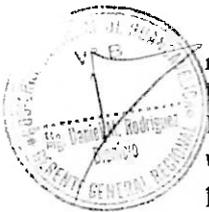
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, concordante con el Manual de Clasificador de Cargos, el cargo de Secretario/a del Consejo Regional se encuentra clasificado como Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 046-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 138 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 FEB 2023

2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de enero del 2023, se designó al Abog. Luis Fernando Lázaro Osnayo en el cargo directivo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, profesional que no asumió el cargo encomendado, por lo mismo corresponde dejar sin efecto dicha designación

Que, mediante Informe N° 323-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha 07 de febrero del 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha evaluado el cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto para que asuma el cargo de Secretario del Consejo Regional, concluyendo que cumple con lo señalado en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2022/GOB.REG.HVCA/GGR;



Que, se ha visto por conveniente designar a un Directivo Superior para que ocupe el cargo de Secretario del Consejo Regional, para cuyo efecto se cuenta con el Informe N° 116-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 08 de febrero del 2023 por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación (e) otorga la Disponibilidad Presupuestal para la contratación CAS confianza del Secretario del Consejo Regional, también se cuenta con el Formato N° 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Consejo Regional, con la programación del presupuesto CAS para el pago correspondiente en el cargo; en ese sentido, se expide la presente Resolución;



Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 046-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de enero del 2023, que designó al Abog. Luis Fernando Lázaro Osnayo en el cargo directivo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en razón de no haber asumido el cargo.



ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Abog. JORDAN CÁRDENAS ARANA en el cargo directivo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 138

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 FEB 2023

de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.



ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir las funciones para el cargo de Secretario del Consejo Regional señaladas en los documentos de gestión institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Daniel M. Rodríguez Montiel
Abog. Daniel M. Rodríguez Montiel
GERENTE GENERAL REGIONAL